

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

BARCELONA

Edicto de subasta

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta dependencia de recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra «Aditivos, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal: A08.248.858, por el concepto de IVA, IRPF, importantes por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto, 29.763.968 pesetas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de «Aditivos, Sociedad Anónima», embargados por diligencia de fecha 27 de septiembre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la misma el día 21 de noviembre de 1994, a las diez horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (plaza Doctor Letamendi, 13-23, teléfono 291 12 00) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario si procede y demás personas interesadas y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes que quedarán subsistentes se detallarán al final.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán ofertas, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de subasta, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañada de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

4.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubierto.

5.º El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia

entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación podrá acordarse la celebración inmediata de una segunda, o bien, se podrán adjudicar directamente. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo en la licitación durante el plazo de un mes a contar desde el mismo día de la subasta.

7.º Si realizadas la primera y segunda licitación su resultado fuera desierto, igualmente procederá la adjudicación de los bienes en venta directa, en el mismo plazo del apartado anterior. Su precio será sin sujeción a tipo.

8.º Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atendrá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Advertencias:

De tratarse de derechos arrendaticios la licitación quedará sujeta a las condiciones determinadas en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos. Teniendo en cuenta que la aprobación del remate o la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los demás interesados en el expediente.

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor por ignorar su actual paradero, se dará éste por notificado con plena virtualidad legal, mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, quedando advertido en este caso que de no estar conforme con la indicada providencia, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, en el plazo de quince días o bien reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Barcelona. El plazo señalado se contará a partir de la publicación del presente edicto. Aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 136 de la Ley General Tributaria. Las cargas y situación jurídica de los bienes, que se anuncia, son las que constan en el expediente en el día de la fecha de expedición del presente edicto. En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieren derecho a favor.

La cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Relación de bienes a subastar

Lote único: Subasta número I-76-94.

Urbana.—Dos naves industriales adosadas, divisibles en propiedad horizontal, para su venta independiente, con una superficie total edificada de

2.295 metros 20 decímetros cuadrados, siendo la superficie de cada de ellas de 1.147 metros 60 decímetros cuadrados, distribuidos en una nave diáfana, con servicios de aseo. Construidas sobre una porción de terreno, sito en termino de Parets del Vallés, con una superficie, después de una segregación de 5.720 metros cuadrados, estando la superficie no edificada destinada a jardín o patio. En su conjunto, linda: Por norte, con terrenos expropiados por «Autopistas de Enlace, Concesionaria Española, Sociedad Anónima»; por este, con camino vecinal entre Montmeló y Parets del Vallés y mediante él, con Juan Momplet; por sur, con Pedro Cuni, mediante acequia, y por el oeste, con resto de finca de la cual se segregó.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mollet del Vallés, al folio 158 del tomo 2.054 del archivo, libro 119 de Parets, inscripción segunda, finca número 2.792.

Valoración: 53.200.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a f/ Caixa d'Estalvis de Sabadell: 26.516.862 pesetas.

Hipoteca a f/ «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima»: 35.237.472 pesetas.

Embargo a f/ «Bancà Jover, Sociedad Anónima»: 610.753 pesetas.

* Tipo de subasta en primera licitación: 25.007.714 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 18.755.785 pesetas.

Depósito a consignar: 20 por 100 s/ 25.007.714: 5.001.543 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 28 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—56.902-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Carreteras

ALICANTE

Anuncio de información pública para nueva convocatoria de levantamiento de actas previas, subsanando error detectado en las cédulas de notificación de la anterior convocatoria de fecha 11 de julio de 1994

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción «33-A-2640. Mejora de trazado. Carretera N-330, puntos kilométricos 37,400 al 38,250. Calzada derecha, en el término municipal de Petrer».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 4 de abril de 1994 ha sido aprobado el proyecto clave «33-A-2640. Mejora de trazado. Carretera N-330, puntos kilométricos 37,400 al

38.250. Calzada derecha, en el término municipal de Petrer, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia, y estando incluido el proyecto en el Plan General de Carreteras 1984-1991, le es de aplicación el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 4 de junio de 1988), que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa como consecuencia de las obras comprendidas en el citado Plan.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, Unidad de Carreteras por delegación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, en uso de sus facultades ha resuelto señalar la fecha del 28 de octubre de 1994, a las once horas de su mañana, en los locales del Ayuntamiento de Petrer, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras y que figuran en la relación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que el día y hora señalado comparezcan en el lugar que asimismo se señala para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Petrer.

A dicho acto, que será notificado individualmente mediante cédula de notificación, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido omitirse en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Petrer, puedan presentar por escrito, ante la Unidad de Carreteras de Alicante, plaza de la Montañeta, 5, 03071 Alicante, cuantas alegaciones estimen oportunas solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados, así como el plano parcelario correspondiente, se hallan expuestos en la Unidad de Carreteras de Alicante, plaza de la Montañeta, 5, 1.º, de Alicante.

Alicante, 29 de septiembre de 1994.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Agustín Ramos López.—57.116-E.

Relación que se cita

Número de orden: 1. Polígono: 26. Parcela: 134. Propietario: Don Santiago Brotóns Rico. Dirección: Virgen del Socorro, 27, 03002 Alicante. Superficie a expropiar: 2.677 metros cuadrados. Cultivo: Monte.

Número de orden: 1a. Polígono: 26. Parcela: 133. Propietario: Don Santiago Brotóns Rico. Dirección: Virgen del Socorro, 27, 03002 Alicante. Superficie a expropiar: 2.083 metros cuadrados. Cultivo: Monte.

Número de orden: 2. Polígono: 26. Parcela: 133. Propietario: Don Luis Bernabé Reig. Dirección: Salda Guirney, 8, 03610 Petrer. Superficie a expropiar: 6.814 metros cuadrados. Cultivo: Monte.

Número de orden: 3. Polígono: 26. Parcela: 132. Propietario: Don José Lloréns Maestre. Dirección: Alfonso X el Sabio, 24, 03004 Alicante. Superficie a expropiar: 8.254 metros cuadrados. Cultivo: Monte.

Número de orden: 4. Polígono: 23. Parcela: 41. Propietaria: Doña Carmen Montesinos Bernabéu. Dirección: Extremadura, 1, 1.º, derecha, 03610 Petrer. Superficie a expropiar: 821 metros cuadrados. Cultivo: Matorral.

Número de orden: 5. Polígono: 22. Parcela: 2. Propietario: Don Santiago Brotóns Rico. Dirección: Virgen del Socorro, 27, 03002 Alicante. Superficie a expropiar: 99 metros cuadrados. Cultivo: Matorral.

Número de orden: 6. Polígono: 22. Parcela: 1. Propietario: Don Santiago Brotóns Rico. Dirección: Virgen del Socorro, 27, 03002 Alicante. Superficie a expropiar: 37 metros cuadrados. Cultivo: Matorral.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Obligaciones RENFE, cupón vencimiento 2024, cupón 10,50 por 100

El Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en su sesión de 27 de septiembre de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar una colocación de obligaciones en pesetas por importe de 8.000.000.000 de pesetas, facultando a la Dirección General de Finanzas y Administración para que convenga las condiciones y características definitivas particulares de esta colocación.

La Dirección General de Finanzas y Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con fecha 3 de octubre de 1994 y conforme al acuerdo del Consejo de Administración de 27 de septiembre de 1994 y a los poderes financieros en vigor, ha convenido realizar una emisión de obligaciones por importe de 8.000.000.000 de pesetas.

Con fecha 11 de octubre de 1994, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha acordado inscribir en los registros oficiales dicha emisión con las siguientes características:

Denominación: Obligaciones RENFE, vencimiento 2024, cupón 10,50 por 100.

Nominal de la emisión: 8.000.000.000 de pesetas. Clase de valores: Obligaciones al portador, representadas en anotaciones en cuenta.

Importe nominal de cada obligación: 25.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 19 de octubre de 1994.

Tipo de interés: El 10,50 por 100 sobre el nominal de los valores, pagaderos los días 19 de octubre de cada año.

Precio de emisión: 100 por 100 del valor nominal, libre de gastos para el suscriptor.

Amortización: Definitiva, el 19 de octubre de 2024, al 100 por 100 del valor nominal de los valores.

Régimen fiscal: El pago de los intereses será objeto de retención de conformidad con y al tipo establecido por la legislación vigente en cada momento (25 por 100 en la actualidad), deducible de la cuota correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre sociedades conforme a la normativa vigente. Este régimen se detalla en el folleto informativo de la emisión.

Cotización: Se solicitará la admisión a cotización en la Bolsa de Madrid.

Entidad encargada de la liquidación y compensación: «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima».

Suscripción: La suscripción de los valores representativos de la emisión se realizará el día 19 de octubre de 1994, admitiéndose peticiones entre las nueve y las nueve treinta horas.

En el caso de que en la fecha propuesta como de inicio del periodo de suscripción no se hubiera producido la publicación del correspondiente anun-

cio en el «Boletín Oficial del Estado», el periodo de suscripción comenzará el día siguiente a la publicación del mencionado anuncio.

Entidad aseguradora-colocadora: «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (8.000.000.000 de pesetas).

La entidad aseguradora-colocadora «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», distribuirá los valores integrantes de la emisión entre un grupo reducido de inversores institucionales, clientes de la entidad. La adjudicación se realizará por parte de la entidad colocadora-aseguradora libremente hasta el importe asegurado, sin posibilidad de prorrateo, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones de características similares.

En todo caso y en el propio día de la emisión, se confeccionará certificación de la entidad aseguradora, que suscribirá el remanente del importe no cubierto, si esto ocurriese, que refleje el importe suscrito por los inversores y acredite su efectiva suscripción.

Entidad servicio financiero: «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director de Finanzas, Miguel Ángel Gutiérrez García.—58.383-5.

Unidades de Carreteras

SORIA

Resolución señalando día y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras «Mejora local de curvas. CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 201,715 al 202,415», términos municipales de Almazán y El Cubo de la Solana

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 3/1988, del mes de julio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras reseñadas, esta Unidad de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, para que el día 31 de octubre de 1994, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Almazán, y a las trece horas, en el Ayuntamiento de Soria, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima necesario, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que se indica, podrán formular por escrito, ante esta Unidad, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 4 de octubre de 1994.—El Ingeniero Jefe, Benedicto Elvira Llorente.—56.758.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

LA RIOJA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública la instalación de variante de la línea aérea a 13/20 KV (interprovincial), denominada «Andosilla II», en términos municipales de Calahorra (La Rioja) y San Adrián (Navarra), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono San Lázaro, sin número, carretera de circunvalación de Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra (La Rioja) y San Adrián (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en las localidades de Calahorra y San Adrián.

d) Características principales: La línea parte de la STR «San Adrián», sita en el término municipal de Calahorra y tiene una longitud de 4.078 metros, en cuatro alineaciones, de las cuales 1.640 metros corresponden a La Rioja, y el resto, a Navarra y enlaza en la línea actual denominada «Andosilla», tramo Carcar-Calahorra.

Comprende 37 apoyos de hormigón y metálicos, 14 en La Rioja y 23 en Navarra, utilizándose aisladores de cadena del tipo esperanza U70-BS y rígidos ARVI-22 y siendo el conductor de cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

e) Presupuesto: 15.392.450 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía en La Rioja, calle Portales, 1, 3.º, derecha y en la de Navarra, calle Erletokieta, 2, de Pamplona y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado), que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-60.017, en La Rioja.

Logroño, 28 de septiembre de 1994.—El Director provincial, Pedro Calatayud Fernández.—56.924-15.

MINISTERIO DE CULTURA

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 21 de enero de 1994, de la Registradora General, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Programa para la elaboración de horario para centros educativos para ordenadores Apple Macintosh», que fue presentada por don Felipe Blanca Serrano

Por escrito de 21 de febrero de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Felipe Blanca Serrano.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Programa para la elaboración de horario para centros educativos para ordenadores Apple Macintosh», (M-8650-93), presentada por don Felipe Blanca Serrano, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Tal y como está establecido, usted ha presentado la totalidad de un código fuente para identificar un programa de ordenador no divulgado, donde en la oportuna solicitud de inscripción se ha declarado que el autor y titular de los derechos de explotación es don Paül Cornelius María Asselbergs, junto a un manual de uso —cuyo título no se corresponde con el referido programa de ordenador— y donde además consta una reserva de derechos (C) a favor de MetaMac Software.

Por ello se hace imprescindible que aclare:

1. Si el referido manual de uso corresponde al programa presentado a inscripción.

2. Asimismo —y dado que el artículo 131 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, establece que el titular o cesionario en exclusiva de un derecho de explotación sobre una obra o producción protegidas por esta Ley podrá anteponer a su nombre el símbolo (C), con precisión del lugar y año de su divulgación—, aclare por qué existe esta reserva de derechos a favor de MetaMac Software.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para las subsanaciones apuntadas, y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 55.958-E.

Notificación de la Resolución de 7 de marzo de 1991, de la Registradora general, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra «Atados y bien atados», presentada por doña Gema Rivera Casla

Por Resolución de fecha 24 de junio de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Atados y bien atados», presentada por doña Gema Rivera Casla.

Intentada la notificación personal a esta interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Atados y bien atados», presentada por doña Gema Rivera Casla (M-916-92), se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al haberse notificado mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 23 de noviembre de 1993 el escrito número de salida 605, de fecha 16 de abril de 1993, donde

constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 55.968-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 13 de enero de 1994, de la Registradora general, referente a las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de las obras tituladas «Juego promocional fiestas en locales públicos para una marca comercial» e «Idea para incentivo a agentes de compañías de seguros», que fueron presentadas por don Alberto Pato Calleja

Por escrito de 13 de enero de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecían unas solicitudes de inscripción, presentadas por don Alberto Pato Calleja.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de las obras tituladas «Juego promocional fiestas en locales públicos para una marca comercial» e «Idea para incentivo a agentes de compañías de seguros» (M-103 y 104/1991), presentadas por don Alberto Pato Calleja, al observar en las mismas ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Deberá aclarar si lo que pretende registrar es la idea contenida en sus obras o la forma de expresión literaria de las mismas.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para las subsanaciones apuntadas, y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 55.962-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 21 de febrero de 1994, de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Retoc», que fue presentada por doña Aurora Muñoz Viñals

Por escrito de 21 de febrero de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Aurora Muñoz Viñals.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Retoc» (B-4602-93), presentada por doña Aurora Muñoz Viñals, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Examinada la obra, se ve que han sido arrancadas del primer volumen de la misma las primeras 22 páginas. Deberá presentar de nuevo este primer volumen completo. Puede presentarlo en el Registro de la Propiedad Intelectual de Barcelona, que lo hará llegar a este Registro General.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para las subsanaciones apuntadas, y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 55.959-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 21 de septiembre de 1993, de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «César Rincón», que fue presentada por don Juan Pérez Caballero

Por escrito de 21 de septiembre de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Juan Pérez Caballero.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «César Rincón» (M-105-91), presentada por don Juan Pérez Caballero, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

1.º En la partitura del ejemplar presentado figuran los nombres de Juan Pérez Caballero y J. Castillo, mientras que la inscripción se solicita sólo a nombre del primero. Se nos aclarará cual ha sido la participación en la misma del señor Castillo, pues si se trata de una obra en colaboración, sólo es posible la inscripción a nombre de los dos y en este sentido habrá que modificar la solicitud de inscripción adjuntando la solicitud del señor Castillo.

2.º En la solicitud presentada no se ha cumplimentado el apartado correspondiente a plantilla instrumental, dato necesario para la tramitación.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para las subsanaciones apuntadas, y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 55.960-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 31 de enero de 1994, de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Método de Corte V.E», que fue presentada por don Fernando Fernández Fanjul

Por escrito de 31 de enero de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Fernando Fernández Fanjul.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Método de Corte V.E» (M-16703-93), presentada por don Fernando Fernández Fanjul, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Que si, como se deduce de la solicitud presentada y de la autorización para solicitar la inscripción de la referida obra, el titular de los derechos es don José Manuel González Rivera y no su autora, doña María del Carmen López González, es necesario acreditar dicha titularidad mediante documento público de cesión de derechos en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual.

Dicha cesión de derechos inter vivos se hará con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, dicho documento público tiene que ir acompañado de la liquidación del correspondiente impuesto ante la Hacienda Pública o justificante de la exención del mismo por el citado Organismo.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para las subsanaciones apuntadas, y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 55.976-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 21 de septiembre de 1993, de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «J'Adoube (cortometraje en video de cuatro minutos de duración)», que fue presentada por doña Carina Pardavila Requejo

Por escrito de 21 de septiembre de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Carina Pardavila Requejo.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «J'Adoube (cortometraje en video de cuatro minutos de duración)» (M-5459-922), presentada por doña Carina Pardavila Requejo, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

La obra audiovisual inscribible en la Sección IV de este Registro es en principio, y según el artículo 87 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, una obra en colaboración; este artículo define quienes son los autores de la misma (director-realizador, autores del argumento, adaptación, guión, diálogos y los autores de las composiciones musicales creadas especialmente para la obra audiovisual de que se trate). Por ello deberá indicar claramente los nombres, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o documento identificativo y domicilio de estos autores, con clara indicación sobre qué ha consistido su autoría. Por otro lado, el artículo 5 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, al indicar quienes están legitimados para solicitar las inscripciones, indica que lo están los productores de obras audiovisuales... siempre que acrediten de forma fehaciente, mediante documento público, la adquisición de su derecho. Ello significa que los distintos autores deberán ceder en documento público a la productora su derecho. Esta cesión o cesiones se realizará con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 90 y 43 y siguientes de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, siendo conveniente que en cada documento público de cesión se incorpore un resumen de la aprobación del autor que cede su derecho. Por último, estos documentos de cesión deberán liquidar ante la Hacienda Pública el correspondiente Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados (Real Decreto 3050/1980, de 30 de diciembre).

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para las subsanaciones apuntadas, y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 55.970-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 20 de enero de 1994, de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Curso de Contabilidad Aplicada (Guía del Profesor)», que fue presentada por don Ignacio Moyano Vital

Por escrito de 20 de enero de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Ignacio Moyano Vital.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Curso de Contabilidad Aplicada (Guía del Profesor)» (M-16.749-93), presentada por don Ignacio Moyano Vital, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

1.º Consta ya inscrita una obra en este Registro General titulada «Curso de Contabilidad Aplicada (AEO)», donde figuran como coautores y cotitulares de los derechos de explotación usted mismo y don Pablo Capell Herrero.

2.º El mismo 27 de diciembre de 1993, el referido señor Capell se personó en este Registro General para manifestar que asimismo era coautor de la obra titulada «Curso de Contabilidad Aplicada (Guía del Profesor)», que usted pretendía registrar sólo a su nombre.

Por todo lo cual, y en vista de las contradicciones obrantes en el expediente, se requiere un acta notarial de su manifestación, donde se indique claramente quién es el autor o autores de la obra titulada «Curso de Contabilidad Aplicada (Guía del Profesor)».

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para las subsanaciones apuntadas, y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 55.967-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 27 de enero de 1994, de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Los Justicieros» que fue presentada por doña Isabel Tejedor Maderuelo

Por escrito de 27 de enero de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Isabel Tejedor Maderuelo.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de las obras tituladas «Los Justicieros» (M-12600-93), presentada por doña Isabel Tejedor Maderuelo, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

1.º Deberá acreditarse fehacientemente que don Antonio Gallardo Rodríguez al 13 de julio de 1993 era apoderado de la Sociedad «Picmatic, Sociedad Anónima», y asimismo, aclarar si la referida Sociedad es la que ha producido el audiovisual presentado a inscripción.

2.º La obra audiovisual es una obra en colaboración de varios autores y según indica el artículo 87 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, son autores de la misma: 1. El director-realizador. 2. los autores del argumento, la adaptación y los del guión o los diálogos. 3. Los autores de las composiciones musicales, con o sin letra, creadas especialmente para esta obra.

Así pues, deberá indicar, observando lo mencionado en el referido artículo y de forma clara, quiénes son los autores de la obra audiovisual presentada a inscripción, mencionando asimismo sus números de documento nacional de identidad y sus residencias habituales.

3.º Por otro lado, quiere precisarse que el artículo 5 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Registro General de la Propiedad Intelectual, al indicar quienes están legitimados para solicitar las inscripciones objeto de este Registro, en su punto 3, por lo que aquí interesa, indica que lo están los productores de obras audiovisuales... siempre que acrediten de forma fehaciente que el productor deberá aportar los documentos públicos de cesión de derechos de cada uno de los autores de la obra audiovisual; teniendo en cuenta que para la redacción de los mismos deberá observarse los artículos 90 y 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual; y que en cualquier caso y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados deberán venir acompañados del justificante del pago, exención o no sujeción al referido impuesto, por parte de la Hacienda Pública.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para las subsanaciones apuntadas y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—55.973-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 27 de enero de 1994, de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Guatemala: la tierra de los Mayas», que fue presentada por don Andrés Rodríguez Parras

Por escrito de 27 de enero de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Andrés Rodríguez Parras.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Guatemala: la tierra de los Mayas» (M-12.619-93), presentada por don Andrés Rodríguez Parras, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Dado que el artículo 5.3 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, establece, por lo que aquí interesa, que están legitimados para solicitar las inscripciones objeto de este Registro, los productores de obras audiovisuales siempre que acrediten de forma fehaciente, mediante documento público, la adquisición de su derecho; es obvio que tendrán que acreditar la cesión de los derechos de explotación del director-realizador don Andrés Rodríguez Parras, con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 90 y 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre.

En cuanto a la cesión en escritura pública realizada por el guionista y por el compositor musical no cumple con lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, por todo lo cual deberá aportar acta de rectificación notarial de la misma donde se observe lo siguiente:

1.º Debe especificarse claramente qué derechos de explotación son los cedidos (reproducción, etc...), según dispone el punto 1 del artículo 43 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

2.º Si no se indicara el tiempo para la transmisión, su ámbito territorial y no se expresara específicamente y de modo concreto las modalidades de explotación de la obra, se estará en todo caso a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 43 ya citado.

3.º Si no se expresara que la cesión es en exclusiva, se entenderá que no reviste este carácter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del mismo texto legal.

4.º En obras audiovisuales no proceden las cesiones gratuitas, debiéndose establecer una remuneración para los autores, que se deberá determinar para cada una de las modalidades de explotación concedidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre.

5.º Que la cesión otorgada por los autores a título oneroso les confiere una participación proporcional en los ingresos de la explotación en la cuantía convenida con el cesionario, según dispone el artículo 46.1 del varias veces citado texto legal, aunque su punto 2 indica en lista cerrada cuatro casos específicos, donde se puede estipular una remuneración a tanto alzado.

Por ello, si figurase en la escritura pública correspondiente una remuneración a tanto alzado, habrá que alegar en ella cuales de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo 46 se han producido.

Finalmente, indicarle que las escrituras públicas de cesión de derechos deben de presentarse para que surtan efecto en los Registros públicos, acompañados del justificante del pago; exención del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para las subsanaciones apuntadas, y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 55.965-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 27 de agosto de 1993, de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de las obras tituladas «Onco Gest, Programa Informático para la gestión de una unidad centralizada de citostáticos» y «Onco Gest, Programa Informático para la gestión de una unidad centralizada de citostáticos (versión inglesa)», que fueron presentadas por don Francisco Tovar Barge

Por escrito de 27 de agosto de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecían unas solicitudes de inscripción, presentadas por don Francisco Tovar Barge.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de las obras tituladas «Onco Gest, Programa Informático para la gestión de una unidad centralizada de citostáticos»

y «Onco Gest, Programa Informático para la gestión de una unidad centralizada de citostáticos (versión inglesa)» (Pamplona 179/92 y 180/92), presentadas por don Francisco Tovar Berge, al observar en las mismas ciertas faltas subsanables, le signifique lo siguiente:

Mientras que en las solicitudes consta como autor y titular de los derechos «Comercial de Servicios Informáticos, Sociedad Limitada», en las obras figura como autor don Angel Pérez y además una anotación de que «esta obra colectiva ha sido realizada por el Grupo de Trabajo de la Sociedad Europea de Farmacia Clínica (ESCP) y CSI, Sociedad Limitada».

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de la Propiedad Intelectual, deberá razonar si las obras presentadas e inscripción han sido editadas y divulgadas bajo el nombre de Comercial de Servicios Informáticos. Si ello fuera así, presentará un documento notarial donde comparezcan de una parte, actuando en su propio nombre y derecho, todos aquellos autores que han realizado las diferentes aportaciones a las obras presentadas a inscripción, y de otra parte, el representante legal de Comercial de Servicios Informáticos, actuando en nombre de esta Sociedad. Este representante manifestará, si ello fuera cierto, que Comercial de Servicios Informáticos, ha editado y divulgado, bajo la modalidad de «obra colectiva» (artículo 8 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual), las dos obras presentadas. Los distintos autores manifestarán que han participado en las referidas obras, indicando en qué ha consistido su aportación, que reconocen que es una obra colectiva cuya autoría y titularidad de los derechos de explotación corresponden a Comercial de Servicios Informáticos, consintiendo en este sentido su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual. Deberá también presentar primera copia de la escritura de constitución de la Sociedad de Servicios Informáticos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con fotocopia para su cotejo, pues en el expediente sólo existe fotocopia de copia simple en la referida inscripción.

Por último, y sólo referente a la solicitud de inscripción número 179 de la obra titulada «Onco Gest, Programa Informático para la gestión de una unidad centralizada de citostáticos», deberá indicarnos si sería conveniente que figurase entre paréntesis y después del referido título la indicación de que es la versión española.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para las subsanaciones apuntadas y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción, en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—55.963-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio Delegaciones Provinciales

LUGO

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.128 AT)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización

y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, ciudad de Viveiro, 4.

Situación: Quintán, Lamas, Altamira y Pedracova, en el Ayuntamiento de Guitiriz.

Finalidad: Suministro energía eléctrica.

Características principales:

Centro transformación en Quintán, de 25 KVA, 20 KV, 380/220 V, torre metálica. Red de baja tensión, conductores RZ-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.234.219 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 11 de mayo de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—56.795.

LUGO

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.129 AT)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, Ciudad de Viveiro, 4.

Situación: Mesón Vello y Mesón da Cabra, Ayuntamiento de Guitiriz.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Centro transformación existente de 50 KVA pasa a 100 KVA, 20 KV, 380/220 V, torre metálica. Red de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.020.141 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 11 de mayo de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—56.793.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.916 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto

2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en la línea de media tensión «Riotorto-Santalla» y centro de transformación Santa Marta, con unas longitudes de 630 y 30 metros. Centros de transformación de 50 KVA, 20 KV-380/220 V, torres metálicas, sitios en Lamas y Castro. Líneas de baja tensión; conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada, para mejorar el suministro en Meilán, Ayuntamiento de Riotorto.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 25 de mayo de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—56.727.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.951 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-56, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la línea media tensión a centro de transformación Bao y en la línea media tensión a centro de transformación Ferreiravella, con unas longitudes de 692 y 891 metros. Centros de transformación de 50 y 100 KVA, torres metálicas, 20 KV, 380/220 V. Redes de baja tensión conductores RZ-95-50-25 apoyos de hormigón o sobre fachada, para mejora del suministro en la parroquia de San Martiño, Ayuntamiento de Foz.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 25 de mayo de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—56.792.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 85.417/AT-5.257. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85.417/AT-5.257, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Variación de la línea aérea de alta tensión de cuatro circuitos a 50 y 20 KV, entre la subestación de Pumarín y La Camocha, consistente en sustituir los apoyos actuales números 4 y 5 por otros de nueva implantación colocados en sus proximidades.

Emplazamiento: Pumarín (Gijón).

Objeto: Evitar la interferencia que se ocasiona a la nueva carretera proyectada de la ronda de Gijón. Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 22 de septiembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio.—56.372.

Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 85.577/AT-5.271. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85.577/AT-5.271, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Variación de la línea aérea cuadruple, 20 KV, denominada «Pumarín-Castiego» (Ceares, Coto, Casagua y Castiella), con motivo del proyecto de construcción de la ronda de

Gijón-CN-632, de Llovio (Ribadesella) a Canero (Luarca), tramo Lloreda-Piles, consistente en la sustitución de los apoyos números 15 y 16, desplazando su ubicación actual 30 y 50 metros, por otros de idénticas características pero de mayor envergadura, lo que origina la modificación de las alturas de los vanos de línea existentes entre los apoyos números 14 y 17, de conductor HAWK, en 547 metros de longitud.

Emplazamiento: Parroquia de Ceares, término municipal de Gijón.

Objeto: No interferir en la construcción de la nueva carretera «Ronda de Gijón».

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 22 de septiembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio.—56.373.

Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 85.543/AT-5.269. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85.543/AT-5.269, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Variación de la línea aérea, a 20 KV, denominada «Pinzales», con motivo del proyecto de construcción de la ronda de Gijón-CN-632, de Llovio (Ribadesella) a Canero (Luarca), tramo Lloreda-Piles, consistente en la sustitución, sin variar la traza actual, de los apoyos números 1 y 2 por otros de idénticas características, metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6.704), pero de mayor envergadura, lo que origina la modificación de las alturas de los vanos de la línea existentes entre los apoyos números 1 y 3, de 445 metros de longitud y conductor LA-78.

Emplazamiento: En la parroquia de Tremañes, dentro del término municipal de Gijón.

Objeto: No interferir en la construcción de la nueva carretera «ronda de Gijón».

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 27 de septiembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio.—56.371.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de alta tensión. Expediente 85.759/AT-5.295. Referencia: GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85.759/AT-5.295, incoado en esta Consejería solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Variación de la línea aérea denominada «Castiella», de 20 KV, con motivo del proyecto de construcción de la ronda de Gijón-CN-632, de Llovio (Ribadesella) a Canero (Luarca), tramo Lloreda-Piles, consistente en:

1.º Variación de la derivación al polígono de Rocés entre los apoyos números 1 y 5: Sin modificar la traza existente, se sustituye el apoyo número 1, desplazándolo 24 metros y los apoyos números 2, 3 y 4, por otros de mayor envergadura, sin modificar sus características, lo que modificará la altura del conductor en los vanos comprendidos entre los apoyos números 1 y 5, en una longitud de 480 metros, y conductor LA-78.

2.º Variación de la derivación al centro de transformación «Roces-Nozaleda»: Partiendo del apoyo número 1 del tramo descrito en el punto anterior, en el que se colocará la protección del transformador, vano de LA-78, de 25 metros, y apoyo sobre el que se ubicará el actual transformador de 250 KVA y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 ± 5 por 100/0,398 KV.

3.º Variación de la derivación a «Roces-Frioastur» y a «Roces-La Iglesia»; por coincidencia de la traza actual con el proyecto de ronda Sur de Gijón, es necesario un cambio total del trazado, sustituyéndolo por:

3.A Partiendo del apoyo número 4, tres vanos de conductor LA-78, de 300 metros, sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6.704), para alimentar al centro de transformación de abonado «Roces-Frioastur».

3.B En el apoyo número 2 de esta derivación, se colocará la protección para el centro de transformación «Roces-La Iglesia», de 250 KVA, y relación $22 \pm 2,5$ por 100 ± 5 por 100/0,398 KV, al que se acometerá con un vano de 15 metros de longitud.

4.º Derivación al centro de transformación «Mareo»: Partiendo del apoyo número 5 de la derivación al polígono de «Roces», trazado de 1.349 metros, de conductor LA-78, que permitirá el enlace con el centro de transformación existente «Mareo». Del apoyo número 7 de este trazado, derivación al centro de transformación «Pórtico de Rocés», con un vano de 72 metros, y desde el apoyo número 8 derivación al centro de transformación de abonado «Azpública», con vano de 36 metros de longitud.

5.º Variación de derivación a centro de transformación «Roces-Depósitos», manteniendo traza y características de la derivación existente hasta el apoyo número 2, se continuará con dos vanos de 145 metros, instalándose sobre el último apoyo del transformador existente, de 160 KVA.

6.º Variación de la derivación al centro de transformación «Contrueces I»; se sustituirá el actual centro de transformación de caseta por otro de intem-

peric, de 100 KVA, al que se acometerá desde el apoyo número 15 de la línea general, con dos vanos de 60 metros de longitud y conductor LA-78.

7.º Variación de la derivación a la «Collada»: Partiendo del apoyo número 17 de la línea general se sustituirán los tres vanos iniciales por dos nuevos, de 365 metros de longitud.

8.º Variación de la derivación a «Vega»: Sustitución de la línea de alimentación a Granda y Vega por otra, de 630 metros y conductor LA-78. Del apoyo número 4 de esta nueva instalación, derivación de 20 metros de longitud, para alimentación al centro de transformación «Granda-La Flor».

Emplazamiento: En las parroquias de La Pedrera, Rocés, Ceares y Granda del término municipal de Gijón.

Objeto: No interferir en la construcción de la nueva carretera «Ronda de Gijón».

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 27 de septiembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial de la Provincia» del Principado de Asturias de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio.—56.369.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

ALICANTE

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, número 16, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de doblado de circuito de un tramo de línea aérea de media tensión, 20 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio,

Este Servicio Territorial, a propuesta de la unidad correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la instalación de doblado de circuito de un tramo de la línea aérea de media tensión, 20 KV, denominada «Plaza de Toros», en el término municipal de Benidorm, cuyas principales características son las siguientes:

Longitud: 2 por 696 metros. Conductor: LA-110. Aislamiento: Cadenas de anclaje.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Director general de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Alicante, 20 de septiembre de 1994.—El Director territorial, Esteban Capdepón Fernández.—56.403-15.

ALICANTE

Aprobación del proyecto de ejecución

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, número 16, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de doblado de circuito de un tramo de línea aérea de media tensión, 20 KV, autorizada por esta dependencia con fecha 20 de septiembre de 1994, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de doblado de circuito de un tramo de la línea aérea de media tensión denominada «Plaza de Toros», en el término municipal de Benidorm, cuyas características son las siguientes:

Longitud: 2 por 696 metros. Conductor: LA-110. Aislamiento: Cadenas de anclaje.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª Por este Servicio Territorial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas por los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito al mismo del comienzo de los trabajos, el cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Alicante, 20 de septiembre de 1994.—El Director territorial, Esteban Capdepón Fernández.—56.405-15.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

Pago de intereses de bonos

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de bonos, emisión octubre 1993, el próximo vencimiento de los intereses que se indica a continuación:

Emisión: Octubre 93. Número cupón: 1. Vencimiento: 28 de octubre de 1993. Importe bruto: 4.675. Retención: 1.168,75. Importe neto: 3.506,25.

Entidad pagadora: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Barcelona, 30 de septiembre de 1994.—El Secretario general, Jordi Baulies.—56.768.

BARCELONA

Pago de intereses de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones, emisión septiembre 1958, el próximo vencimiento de los intereses que se indica a continuación:

Emisión: Septiembre 1958. Número cupón: 72. Vencimiento: 30 de octubre de 1994. Importe bruto: 25. Importe neto: 25.

* Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe de los referidos intereses, mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores en la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, que actuará de entidad delegada.

Los tenedores de títulos en rama deberán presentarlos ante alguna entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores para ejercitar los derechos que le correspondan frente a la sociedad emisora.

Barcelona, 30 de septiembre de 1994.—El Secretario general, Jordi Baulies.—56.816.

CERDANYOLA DEL VALLES

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 22 de septiembre de 1994 por el que se aprueba inicialmente la modificación del Plan General Metropolitano consistente en cambio de calificación en parte de la calle Virgen del Pilar y solares adyacentes con frente a calle Lluís Companys

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de septiembre de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Metropolitano consistente en cambio de calificación para obtener un mayor ámbito de equipamiento de carácter docente y la construcción de un aparcamiento subterráneo en todo el ámbito de la actuación, que comprende parte de la calle Virgen del Pilar y solares adyacentes con frente a la calle Lluís Companys, con incidencia territorial limitada a este término municipal, sometiéndola al trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia o «Diario Oficial de la Generalidad», durante el cual podrá ser examinado en el área de Urbanismo e Infraestructuras de este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Cerdanyola del Vallés, 29 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Celestino Sánchez.—56.885.